SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

OFICIALÍA MAYOR

**CIRCULAR OM-SEMS/SES**

OM – 0506
SEMS – 002
SES – 0264

México, D. F., a 24 SET. 2007

**CC. DIRECTORES GENERALES, COORDINADORES ESTATALES, SUBDIRECTORES DE ENLACE Y DIRECTORES DE PLANTELES DE LAS SUBSECRETARIAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRESENTE**

Con fecha 12 de agosto del 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Oficio circular* 801.1.0524, *mediante el cual se establecen las adiciones y modificaciones al "Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal"* suscrito por el Subsecretario de Egresos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

En dicho oficio circular se adicionan, entre otras, las *partidas* 2108 *Materiales y Suministros para Planteles Educativos y* 3112 *Servicios Generales para Planteles Educativos.*

En el artículo segundo transitorio de dicho oficio circular se establece que, hasta en tanto la Unidad de Política y Control Presupuestario no implemente las acciones necesarias para la adecuada aplicación de las *partidas* 2108 *Materiales y Suministros para Planteles Educativos y* 3112 *Servicios Generales para Planteles Educativos,* no podrán, clasificarse gasto alguno en las mismas y, por consiguiente, los recursos deberán erogarse con cargo a las demás partidas, como se ha realizado previo a la entrada en vigor del mismo.

Con fecha 12 de agosto del 2003 el titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo segundo transitorio a que se refiere el párrafo anterior, expidió el oficio 307 -A.-0558, por el que establece las acciones necesarias para la aplicación de las *partidas* 2108 *Materiales y Suministros para Planteles Educativos y* 3112 *Servicios Generales para Planteles Educativos.*

Que en dicho oficio se señala que la Secretaria de Educación Pública deberá establecer la normatividad relativa a los procedimientos y controles administrativos internos necesarios para el cumplimiento del *Oficio circular* 801.1.0524.

Conforme a las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de enero de **2005** por el que se da a conocer el Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública, y del 4 de febrero de **mismo año** por el que se establece el Acuerdo 351 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la SEP, a través de los cuales se contempla la reestructuración de esta Secretaría, implicando la desaparición de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas como Unidad Responsable y la adscripción de las Direcciones Generales que dependían de esta a la Subsecretaría de Educación Media Superior, lo cual hace menester en la modificación de los sujetos implicados en las presentes Reglas .

Así mismo, con oficio 307-A-241 del 11 de abril de **2005** el titular de la Unidad de Política y Control Presupuestal establece en el numeral 5 que en cuanto a los gastos de operación de la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía (ENBA) la SEP podrá evaluar la conveniencia de aplicar el gasto a través de las partidas 2108 *Materiales y Suministros para Planteles Educativos y* 3112 *Servicios Generales para Planteles Educativos,* del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Centralizada, conforme al marco normativo para los Planteles Tecnológicos Federales, así mismo señala que los gastos de inversión deberán efectuarse a través de los capítulos 5000 *Bienes Muebles e Inmuebles* y 6000 *Obras Públicas,* del mismo Clasificador por Objeto del Gasto.

Por lo anteriormente expuesto y por acuerdo del titular de esta Dependencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, fracción III y 7°, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública, hemos tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS PARA EL EJERCICIO DE RECURSOS A TRAVÉS DE LAS PARTIDAS 2108 MATERIALES y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS y 3112 SERVICIOS GENERALES PARA PLANTELES EDUCATIVOS**

## TITULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** El objeto de las presentes reglas es establecer los procedimientos específicos para el ejercicio y comprobación del gasto relacionado con las partidas 2108 Materiales y Suministros para Planteles Educativos y 3112 Servicios Generales para Planteles Educativos.

**SEGUNDA.** Para los efectos de las presentes reglas se entenderá por:

**I. Unidades Responsables** a las siguientes:
**De la SEMS:**
a) Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria;
b) Dirección General de Educación Tecnológica Industrial;
c) Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo;
d) Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar;

**De la SES:**
f) Dirección General de Educación Superior Tecnológica, y
g) Dirección General de Educación Superior Universitaria

**II. *SEMS:*** A la Subsecretaria de Educación Media Superior;

**III. *SES:*** A la Subsecretaría de Educación Superior.

**IV. Las Subsecretarías:** A la SEMS y la SES

**V. Coordinaciones:** A las Coordinaciones de Educación Media Superior en los Estados;

**VI. Subdirecciones:** A las Subdirecciones de las Coordinaciones de Enlace Operativo de las Direcciones Generales, señaladas en la fracción I de esta regla;

**VII. Planteles:** A los planteles educativos de las Subsecretarías, y

**VIII. DGAPyRF:** A la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros.

## TITULO II
## EJERCICIO DE RECURSOS

**TERCERA.** El ejercicio de los recursos a través de las partidas 2108 Materiales y Suministros para Planteles Educativos y 3112 Servicios Generales para Planteles Educativos, corresponde a las Coordinaciones, Subdirecciones y Planteles.

**CUARTA.** Las Coordinaciones, Subdirecciones y Planteles deberán contar con una cuenta productiva a través de la cual se ministrarán los recursos a que se refieren las presentes reglas. Las erogaciones que se lleven a cabo con cargo a dichas cuentas deberán realizarse a través dé cheques con firma mancomunada de dos servidores públicos autorizados para tales efectos, y sus rendimientos deberán enterarse a la Tesorería de la Federación a más tardar el día 10 del mes siguiente a aquél en que se generen.

**QUINTA.** La SEMS, las Direcciones Generales de Educación Superior Tecnológica y Universitaria, conforme a su calendario de gasto autorizado, será la encargada de presentar la Solicitud/Recibo de Ministración a la DGAPyRF, con el fin de que ésta trámite la cuenta por liquidar certificada correspondiente. La Solicitud/Recibo de Ministración deberá acompañarse de la relación de los beneficiarios respectivos.

**SEXTA.** La DGAPyRF considerará la Solicitud/Recibo de Ministración como el documento justificativo y comprobatorio de gasto de los recursos federales autorizados a las Coordinaciones, Subdirecciones y Planteles de las Unidades Responsables.

**SÉPTIMA** Las Coordinaciones, Subdirecciones y Planteles que requieran adecuaciones a su presupuesto autorizado deberán solicitar, a través de la SEMS, las Direcciones Generales de Educación Superior Tecnológica y Universitaria y antes de que se ministren los recursos objeto de la adecuación, la autorización de la DGAPyRF, la cual resolverá conforme a las normas aplicables.

**OCTAVA.** Las adquisiciones de bienes y servicios estarán sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como a las demás disposiciones aplicables.

## TITULO III
## COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

**NOVENA.** La documentación comprobatoria para el ejercicio de los recursos a que se refieren las partidas presupuestales materia de estas reglas, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; así como con las demás disposiciones vigentes en materia fiscal.

La SEMS, las Direcciones Generales de Educación Superior Tecnológica y Universitaria serán los responsables de difundir entre sus planteles las disposiciones a que se refiere el párrafo inmediato anterior.

**DÉCIMA.** Las Coordinaciones, las Subdirecciones y los Planteles deberán guardar, conservar y custodiar en sus archivos, durante 5 años y a disposición de cualquier autoridad competente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las Coordinaciones, las Subdirecciones y Planteles registrarán los recursos federales en pólizas de ingresos y el gasto en pólizas de egresos que deberán contar con la documentación justificativa y comprobatoria a que se refieren las presentes reglas.

## TITULO IV
## INFORMACIÓN

**DÉCIMA SEGUNDA.** En un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la radicación de recursos, los planteles adscritos a las Direcciones Generales de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, remitirán la relación de gastos efectuados conforme a la ministración recibida, a la Unidad Responsable que corresponda.
Dichas Unidades Responsables contarán con un plazo de 10 días naturales para revisar, certificar y remitir a la SEMS, la referida relación de gastos. A partir de la tercera Ministración mensual, la SEMS no liberará recurso alguno cuando no cuenten con la relación de gastos a que se refiere el párrafo anterior.

**DÉCIMA TERCERA.** En un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la radicación de recursos, los planteles adscritos a las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Agropecuaria; Educación Tecnológica Industrial, y de Centros de Formación para el Trabajo remitirán, a la Subdirección o Dirección General que corresponda, la relación de gastos efectuados conforme a la ministración recibida, acompañada de una copia de la documentación comprobatoria y justificativa a que se refieren las presentes reglas.

La Subdirección que corresponda revisará que la relación de gastos reúna los requisitos que establecen las presentes reglas. De ser así, la remitirá en un plazo no mayor a 10 días naturales a la Dirección General respectiva para que ésta, en un plazo no mayor a 10 días naturales la revise y; en su caso, certifique y remita a la SEMS conjuntamente con las que recibió directamente de los planteles. A partir de la tercera Ministración mensual, la SEMS no liberará recurso alguno cuando no cuente con la relación de gastos a que se refiere el párrafo anterior.

**DÉCIMA CUARTA.** Las Coordinaciones remitirán a la SEMS, en un plazo no mayor a 40 días naturales posteriores a la radicación de recursos, la relación de gastos efectuados con cargo a la ministración recibida, adjuntando copia de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.** En un plazo no mayor a 40 días naturales posteriores a la radicación del recurso, los planteles adscritos a las Direcciones Generales de Educación Superior Tecnológica y Universitaria, remitirán la relación de gastos efectuados conforme a la ministración recibida, **quedando los originales a disposición de las Direcciones Generales por un período de 12 años para su fiscalización,** a partir de la tercera ministración mensual, las Direcciones Generales no liberarán recurso alguno cuando no cuenten con la relación de gastos a que se refiere el párrafo anterior.

**DÉCIMA SEXTA.** La SEMS y las Direcciones Generales de Educación Superior Tecnológica y Universitaria presentarán ante la DGAPyRF un reporte bimestral que certifique **las relaciones mencionadas en la regla anterior,** y permita concluir la regularización presupuestaria de la cuanta por liquidar correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las Coordinaciones, Subdirecciones y Planteles elaborarán los Avisos de Reintegro correspondientes a los recursos no ejercidos.

**DÉCIMA OCTAVA.** La DGAPyRF ministrará los recursos correspondientes al mes de noviembre, mismos que la SEMS y las Direcciones Generales de Educación Superior Tecnológica y Universitaria deberán comprobar antes del 31 de diciembre.

La DGAPyRF ministrará los recursos correspondientes al mes de diciembre únicamente cuando la SEMS y las Direcciones Generales de Educación Superior Tecnológica y Universitaria presenten la relación de los recursos efectivamente devengados.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes reglas entrarán en vigor en la fecha de emisión del presente documento.

**SEGUNDO.** La SEMS y las Unidades Responsables, conforme a su estructura orgánica autorizada y mediante los mecanismos internos que al efecto establezcan, serán responsables de difundir las presentes reglas entre las Coordinaciones, Subdirecciones y planteles.

| | |
|---|---|
| **A T E N T A M E N T E**<br>**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEECCIÓN**<br>**EL OFICIAL MAYOR**<br><br>**LIC. JULIO CASTELLANOS RAMÍREZ** | **A T E N T A M E N T E**<br>**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEECCIÓN**<br>**LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**<br><br>**DR. MIGUEL SZEKELY PARDO** |

**A T E N T A M E N T E**
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEECCIÓN**
**LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ**